

Constancia: Pasa a despacho del señor Juez el memorial que antecede con solicitud de expedición de despacho comisorio. Sírvasse proveer.

Armenia Q, 24 de marzo de 2022



LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío; Veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo (con garantía prendaria)
Radicación: 630014003005-**2012-00373-00**

Atendiendo lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora y como se verifica en el expediente que ya se ordenó la diligencia de secuestro sobre el vehículo de placa GXN-453 de propiedad del demandado MARCO ANTONIO PALMA ACOSTA C.C. 13.069.835 el cual se encuentra inmovilizado en la carrera 15 No. 23-47 barrio Santa Fe, sede del parqueadero FORTALEZA en la ciudad de Bogotá D.C., comisionándose para el efecto al JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO) DE BOGOTÁ pero aún no se tienen noticias sobre su práctica, **SE ORDENA** oficiar al citado despacho a fin de que en el término de diez días siguientes a la notificación del auto, informen el trámite que se le dio al despacho comisorio No. 016 del 9 de febrero de 2018 y específicamente si ya se practicó la diligencia de secuestro sobre el referido vehículo; en caso afirmativo, dispongan su devolución al éste juzgado debidamente diligenciado.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de Armenia expídase el oficio respectivo comunicando lo anterior con copia del presente auto, del fechado el 1 d febrero de 2018 (fl 178 archivo 01pdf) y despacho comisorio No. 016.

SE INSTA a la parte actora para que procure la emisión de la respuesta oportuna por parte del JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO) DE BOGOTÁ e informe a éste despacho las gestiones adelantadas.

NOTIFÍQUESE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO
28 DE MARZO DE 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **792e6d5c5c0ddd38acaac78b58ee140917046fee3a914ac102cecb835740eabd**

Documento generado en 25/03/2022 01:02:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>